



Nuestros
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso



MSP-DM-AG-ASSC-01-981-2018

02 de noviembre de 2018

Master
Michael Soto Rojas
Ministro

Asunto: *Documento de Advertencia 01-070-2018 AD/ASSC, sobre el “Contrato de Adiestramiento” y control de uniformes de estudiantes que abandonan el curso técnico básico policial.*

Estimado señor:

Como parte del servicio de “**advertencia**” que le compete efectuar a esta Auditoría General y de conformidad con el estudio “Procesos de capacitación y formación policial” que se realizó en la Escuela Nacional de Policía, nos referimos a la situación observada y constatada por esta instancia fiscalizadora en los siguientes aspectos:

1. Contrato estudio cursos básicos policiales.

En oficio 2017-13368-AJ de fecha 27 de noviembre de 2017, remitido a esta Auditoría General por el Lic. José Jeiner Villalobos Steller, Director de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, se establece en el segundo párrafo que:

“...desde el oficio 2010-8238 de 7 de junio de 2010, indicamos que según se pudo indagar informalmente, en administraciones pasadas se estimó conveniente elaborar un contrato como mecanismo para inducir al nuevo funcionario a permanecer en el curso...”

En el cuarto párrafo cita:

“...la costumbre de los contratos no resulta irracional, ni arbitraria o antojadiza, sino que obedeció según se pudo entender en su momento, a criterio de conveniencia, necesidad, oportunidad y razonabilidad, en procura de tutelar el interés público...”

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
AUDITORÍA GENERAL**

Módulo A (Hernán Garrón Salazar) - Segundo Piso
Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba
Teléfonos: (506) 2586-4175 / 2586-4080 / Apartado Postal 4768-1000 San José
Correo electrónico: auditor@seguridadpublica.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr

Dado lo anterior, se consultó mediante oficio AGSP-SC-12-541-2017 de fecha 31 de mayo 2017, a la Licda. Beatriz López González, Jefe Subproceso Cobros Administrativos, sobre el cobro realizado a estudiantes que han hecho abandono de cursos básicos policiales, tomando como referencia a los estudiantes del Curso Básico Policial del año 2015. (Anexo N° 1)

Mediante oficio 2017-6947 AJ de fecha 02 de junio 2017, la Licda. López González responde que, en esa oficina nunca se ha tramitado ningún cobro por incumplimiento del proceso de formación y capacitación policial, haciendo hincapié en el curso *antes* citado, manifestando que revisadas las dos bases de datos que ahí se llevan no ha ingresado ninguno de los casos indicados.

Por otra parte, según información suministrada por la Escuela Nacional de Policía, el costo de los cursos básicos policiales se calcula de manera individual, siendo que, para los cursos en marras, ese costo fue estimado en un monto aproximado de ₡6.541.746,00 colones por estudiante.

Lo anterior implica que en el caso de los 12 estudiantes detallados en el Anexo 1, que hicieron abandono del Curso Básico Policial 2015 y tomando como parámetro el monto aportado por la ENP, se estaría en un cálculo conservador de ₡ 78.500.952.70, que aunque es posible, no fueron invertidos en su totalidad en la formación policial que coadyuvara en la gestión de seguridad ciudadana, se transformó en un gasto proporcional para el Ministerio en afectación a la Hacienda Pública, producto probablemente de una inadecuada gestión de comunicación de las entidades involucradas en el proceso de cobro.

Bajo la misma tesitura, es evidente que, la Administración no está tramitando el cobro administrativo por incumplimiento de “Contrato de Adiestramiento” a los estudiantes de los cursos básicos policiales que abandonaron del curso antes de su conclusión. Situación que puede generar un menoscabo financiero al Ministerio y por ende al Estado.

Sobre la situación planteada, esta instancia fiscalizadora considera conveniente para una buena práctica, sugerir a la Administración encargada analizar en forma y fondo los “Contratos de Adiestramiento” utilizados para los cursos básicos policiales, a efecto de que como herramienta de control, pueda garantizar una seguridad razonable para realizar el cobro o, en su defecto, prescindir del mismo y proponer otra alternativa más viable, a la luz de la nueva normativa que regula la Escuela Nacional de Policía.

De igual manera, esta Auditoría General advierte sobre posibles debilidades de coordinación entre las instancias que intervienen en el proceso de formación policial,

situación que ha provocado que el riesgo de no realizar el cobro correspondiente se haya materializado.

2. Uniformes entregados en los cursos básicos policiales.

En materia de avituallamiento, se determinó que los estudiantes de primer ingreso a través de la Dirección General de la Fuerza Pública- (DGFP), reciben su respectivo uniforme (pantalón, camiseta y gorra), firmando un formulario o boleta de entregado y recibido. Dichas boletas se archivan de manera general en el Área de Logística de esa misma Dirección. Cabe mencionar que, según información suministrada por la Subdirección de ese cuerpo policial, estos uniformes tienen un costo promedio de sesenta mil colones. Oficio D.0808-2017 ENP del 05 de junio del 2017.

Sin embargo lo anterior, esta Auditoría General constató que en el expediente personal académico de la Escuela Nacional de Policía-(ENP)-, se omite registro alguno de esta entrega. Es decir, la ENP presuntamente no cuenta con una herramienta de control que evidencie la entrega de uniformes a los estudiantes que ingresan a los cursos de formación policial, como tampoco del retiro de dichos uniformes a los estudiantes que hacen abandono de estos cursos.

En este sentido, preocupa el hecho de no recuperar los uniformes en cuestión, no tanto por el factor económico, dado que esos uniformes difícilmente podrán ser usados por otro estudiante, sino por el factor seguridad ciudadana e imagen institucional, por cuanto podrían ser utilizados por el hampa. Es por esto que, este órgano fiscalizador sugiere a la Administración Activa en este caso representada por la Escuela Nacional de Policía, crear mecanismos de control interno que coadyuven en la medida de lo posible, a la recuperación de uniformes entregados a los estudiantes de primer ingreso que abandonen o pierdan el curso de formación policial.

En razón de todo lo señalado en este documento, resulta imperativo para esta instancia fiscalizadora, poner en conocimiento de ese Despacho las situaciones referidas, que de no accionarse, se asume el riesgo de un posible uso inadecuado de los recursos públicos, en perjuicio de los principios de eficiencia, eficacia y economía, según lo establecido en el artículo 3, inciso a) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, artículo 3 de la Ley de contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y el artículo 113.1 de la Ley General de Administración Pública.

De igual manera, el artículo 8 de la Ley General de Control Interno establece que, las acciones ejecutadas por la Administración Activa tienen como objetivo, entre otros, el proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido



Nuestros
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso



o irregularidad, para que todo acto administrativo procure una seguridad razonable, de que la organización alcance los objetivos programados.

Como se puede observar, el control interno, lejos de ser un fin en sí mismo, es un medio más para el logro de los objetivos y la protección del patrimonio público, el cual recurre a una serie de sistemas, decisiones, acciones e instrumentos de aplicación consistente, articulados en los procesos y proyectos de la organización, que se desarrollan en puntos previos, coincidentes o posteriores a determinados actos administrativos.

Finalmente, se solicita informar a esta Auditoría General, sobre las acciones que se implementen para la atención de los aspectos señalados en este Documento de Advertencia.

Remitimos el presente documento de advertencia de conformidad con las potestades establecidas en la Ley General de Control Interno, Normas Generales para la Auditoría para el Sector Público y las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República.

Atentamente,

Douglas Elioth Martínez
AUDITOR INTERNO

Kzc

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
AUDITORÍA GENERAL

Módulo A (Hernán Garrón Salazar) - Segundo Piso
Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba
Teléfonos: (506) 2586-4175 / 2586-4080 / Apartado Postal 4768-1000 San José
Correo electrónico: auditor@seguridadpublica.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr

ANEXO N° 1
Detalle de estudiantes que abandonaron Curso Básico año 2015

Curso Básico Número	Nombre del participante	Número de cédula	Número de oficio	Fecha de recibido Dpto. Control y Documentación.
70	Jackeline Aguilar Madrigal	01-1393-0394	URH-1542-2014 ENP	4 de diciembre, 2014
70	Marcia Marsiglia León	01-1510-0459	URH-1686- 2014ENP	5 de enero, 2015
70	Alberto Zúñiga Abarca	01-1274-0968	URH-0037-2015 ENP	8 de enero, 2015
71	Dennis Barboza León	01-0521-0728	URH-1234- 2015ENP	30 de octubre, 2015
71	Evelyn Corrales Castro	01-1539-0821	URH-1234- 2015ENP	Sin recibido
71	Greivin Mora Azofeifa	01-1473-0274	URH-0667- 2015ENP	14 de mayo, 2015
72	Katerine Flores Rivera	01-1432-0111		
72	Eikin García Mora	03-0473-0420		
72	Valdelomar Guerrero	06-0348-0162		
72	Jesús Madrigal Alfaro	01-1500-0022		
72	José Monge Quirós	03-0451-0779		
72	Andrés Vargas Gamboa	01-1450-0496		

Fuente: Oficio N° 2017-6947 AJ Subprocesos Cobros Administrativos y correo electrónico del MSP